



**Resolución de Consejo Universitario N° 0339-CU-2018
Piura, 25 de junio de 2018**

VISTO

El expediente N° 0276-4100-18-1 de fecha 10 de abril de 2018, presentado por el **Lic. Sigifredo Alberto Burneo Sánchez Dr.**, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 003-CU-2005 de fecha 12 de enero de 2005, se resuelve Artículo 1°.- Ratificar, el acuerdo de Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Educación en su sesión ordinaria del día 28 de octubre de 2004, que aprueba: "Autorizar, en vía de regularización, el funcionamiento del Programa de Desarrollo Profesional del Educador – PRODEPE de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, desde el año 1999, con sus respectivos planes de estudios y tablas de equivalencias". "Autorizar, en vía de regularización, las modificaciones del Plan de Estudios del PRODEPE del año 2004, su tabla de equivalencias y la denominación de los Grados y Títulos que otorga, de la siguiente manera: Grado Académico de Bachiller en Educación, Título Profesional de Licenciado en Educación en las especialidades de Matemática y Física, Física, Matemática, Biología y Química, Ciencias Sociales, Lengua y Literatura". "Autorizar, en atención a la solicitud del Coordinador Académico del PRODEPE, contenida en el Expediente 7997, la modificación del numeral 6 de su Reglamento, Disposiciones Específica, inciso "a" del Sistema de Convalidación del PRODEPE, el mismo que debe decir "Del Sistema de Convalidación y Reconocimiento con nota". Artículo 2°.- Ratificar, el acuerdo del Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, en su sesión ordinaria del 28 de octubre de 2004, que aprueba: Autorizar, en vía de regularización, al convenio entre la Universidad Nacional de Piura y el Ministerio de Educación, del año 1994, para las siguientes opciones, con sus respectivos Planes de Estudio: Complementación Académica, Complementación Pedagógica, Especialidades de Matemática y Física, Biología y Química, Ciencias Sociales y profesionalización docente, especialidades de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria en las Especialidades de Lengua y Literatura, Historia y Geografía, Matemática, Biología y Química;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-AU-2008 del 15 de julio de 2008, en su artículo 2° se resolvió: "Artículo 2°.- Ratificar, la Resolución de Consejo Universitario N° 003-CU-2005 del 12 de enero del 2005, la misma que autoriza en vías de regularización, el funcionamiento del Programa de Desarrollo Profesional del Educador – PRODEPE de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Piura, desde el año 1999, con sus respectivos planes de estudios y tablas de equivalencias.

Asimismo, autoriza en vías de regularización, las modificaciones del Plan de estudios del PRODEPE del año 2004, su tabla de equivalencias y la denominación de los Grados y Títulos que otorga, de la siguiente manera:

- Grado Académico de Bachiller en Educación
- Título Profesional de Licenciado en Educación en las Especialidades de Matemática y Física, Física, Matemática, Biología y Química, Ciencias Sociales, Lengua y Literatura"

También autoriza, la modificación del numeral 6 de su Reglamento, disposiciones específicas, inciso "A" del Sistema de Convalidación y Reconocimiento con nota". Además autoriza, en vías de regularización y reconocimiento, el convenio entre la UNP y el Ministerio de Educación del año de 1994, para las siguientes opciones con sus respectivos Planes de Estudio.

- A) Complementación Académica
- B) Complementación Pedagógica, Especialidades de Matemática y Física, Biología y Química, Ciencias Sociales.
- C) Profesionalización Docente, Especialidades en Educación Primaria, Educación Secundaria en las Especialidades de Lengua y Literatura, Historia y Geografía, Matemática, Biología y Química"

Que, con Oficio N° 341-2018-D-FCCSSE-UNP de fecha 06 de abril de 2018, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación manifiesta que con HT 0395-4100-16-5 y HT 0226-4100-18-3 remitió el acuerdo de sesión ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 14.07.2016 de suspender provisionalmente los exámenes de Admisión del PCPM y PRODEPE. Teniendo en cuenta que es pertinente propiciar el proceso de licenciamiento de la Universidad, solicita el cierre definitivo de las sedes del PRODEPE y la reubicación de sus alumnos al Programa de Capacitación y Perfeccionamiento Magisterial - PCPM que funciona en la Sede Central de la Universidad Nacional de Piura, solo para que puedan concluir estudios hasta la obtención de sus Grados Académicos y Títulos Profesionales;

Que, mediante Oficio N° 584-VR.ACAD.-UNP-2018 de fecha 24 de abril de 2018, la Vicerrectora Académica, habiendo tomado conocimiento de lo citado en el considerando precedente solicita al señor Rector se presente el expediente al Consejo Universitario, para que actúe conforme a sus atribuciones;

Que, con Informe N° 484-2018-OCAJ-UNP del 03 de mayo de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, informa lo siguiente:

- La Ley Universitaria – Ley N° 30220, establece en su Art. 59°- Atribuciones del Consejo Universitario – Numeral 4: "Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación"; y en su Art. 57° - Atribuciones de la Asamblea Universitaria – Numeral 8: "Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de facultades, escuelas y Unidades de Post-Grado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos".
- El Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala en su artículo 174° Atribuciones del Consejo Universitario – Numeral 7: "Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades





**Resolución de Consejo Universitario N° 0339-CU-2018
Piura, 25 de junio de 2018**

académicas, institutos de investigación, unidades de extensión universitaria, órganos administrativos, de producción de bienes y de prestación de servicios”.

- Asimismo, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala en su artículo 160° Atribuciones de la Asamblea Universitaria – Numeral 7: “Aprobar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Unidades de Extensión Universitaria, Institutos, Unidades de Posgrado, Centros Productivos y de Servicio, previo informe del Consejo Universitario”.
- Del mismo modo, en su artículo 175° “El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes: 175.2 Convocar y presidir bajo responsabilidad, la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario; de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220 y al presente Estatuto. 175.3 Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”.
- Estando a lo informado por la normatividad legal, opina: *Se declara procedente la solicitud expuesta por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de esta Casa Superior de estudios, concerniente al pedido de suspensión provisional de los Exámenes de Admisión del PCPM y PRODEPE. *Se debe elevar a sesión de Consejo Universitario para que actúe en el marco de sus atribuciones posterior a ello debe emitir la resolución de Consejo Universitario. *Recomendar el cierre definitivo de las sedes del PRODEPE y la reubicación de sus alumnos al PCPM que funciona en la Sede Central de la Universidad Nacional de Piura.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 21 de fecha 25 de junio de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SUSPENDER, provisionalmente los exámenes de admisión del Programa de Capacitación y Perfeccionamiento Magisterial – PCPM y del Programa de Desarrollo Profesional del Educador – PRODEPE de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2°.- ELEVAR, a la Asamblea Universitaria el cierre definitivo de las Sedes del Programa de Desarrollo Profesional del Educador – PRODEPE de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones establecidas en la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNP.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la reubicación de los alumnos del Programa de Desarrollo Profesional del Educador – PRODEPE, al Programa de Capacitación y Perfeccionamiento Magisterial – PCPM que funciona en la Sede Central de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.:RECTOR,VR,ACAD,DGA,AU,OCRCA,OCP(2),OCI,OCAJ,FCCSS,PCPM,PRODEPE,ARCHIVO(2)

14 copias/Bkpa



DR. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



Dr. Dennis Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL